



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 114-2023 – GR.APURÍMAC/GR.

Abancay,

13 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 022-2023-GRAP/07/DR.ADM de fecha 30/01/23, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa con asuntos de su competencia (...), cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planos y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo",

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere como antecedente la Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2020-GRAPURIMAC/GR, de fecha 06 de junio del 2020, que resolvió en su Artículo Primero.- **DESIGNAR**, a los miembros titulares y alternos del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación de Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac (...), ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 505-2020-GRAPURIMAC/GR, de fecha 29 de diciembre del 2020, se resolvió en su Artículo Primero.- **MODIFICAR**, con eficiencia desde la fecha de expedición de la presente Resolución el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2020-GRAPURIMAC/GR de fecha 06/06/2020, que **DESIGNA** a los miembros titulares y alternos del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac" con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, corresponde advertir el Informe N° 022-2023-GRAP/07.DR.ADM de fecha 30 de enero del 2023, expedida por el Director Regional de Administración, donde solicita al Gobernador Regional de Apurímac, acto resolutorio para la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligación derivada de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, bajo el tenor y amparo del Artículo 10° del reglamento de la Ley N° 30137 – Conformación del Comité – pues, el referido comité necesariamente debe estar conformado por las unidades orgánicas de la Entidad; en efecto podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

2.1 En atención a lo señalado es necesario reconstituir y designar a los miembros titulares y suplentes del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de sentencias judiciales por Cables de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional, Aprobado en primera instancia los integrantes para la designación de miembros titulares y suplentes al amparo del artículo 10 del Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, salvo mejor parecer:

ORGANO	TITULAR	SUPLENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE INGENIERÍA
SECRETARÍA GENERAL	SECRETARIO	DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS CÍVICOS
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL	PROCURADOR (A)	AGENCIA DE CALIDAD DE SERVICIOS
GOBIERNO REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	SEPERTE	COMITÉ DESEMPLEO Y FOMENTO
REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PLAZO	CELENTI	COMITÉ DESEMPLEO Y FOMENTO

Con la seguridad de su atención al presente documento, se comprometo a cumplir con las obligaciones que me corresponden por tanto:

ello, bajo responsabilidad del emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, estando al tenor del pronunciamiento de la Dirección Regional de Administración, con la propuesta para la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligación derivada de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, corresponde a la Oficina de Gobernación titular del pliego, **DESIGNAR A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**, para que integre el comité, la misma que mediante Provedo Presidencial Regional N° 151-2023 de fecha 31/01/23, se realiza dicha acción administrativa, conforme al marco normativo del D.S. N° 003-2020-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137", ello, bajo **responsabilidad del emisor, y demás consideraciones que se cita en documento;**

Que, mediante D.S. N° 003-2020-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales", señala lo siguiente:

Artículo 10. Conformación del Comité:

10.1 El Comité está integrado por:

- El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.
- El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad,
- El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus voces.
- Un representante designado por el Titular del Pliego.

10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego.

10.3 Esta disposición también comprende a las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 015-2011-GRAPURIMAC/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 001-2018 GRAPURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros titulares y alternos del "COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, debiendo quedar conforme al siguiente detalle:

ÓRGANO	TITULAR	SUPLENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR REGIONAL	DIRECTOR DE LA OFICINA DE TESORERÍA
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIO	PROFESIONAL DE SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA PUBLICA REGIONAL	PROCURADOR (A)	ABOGADA DE PROCURADURÍA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	GERENTE REGIONAL	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO
REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PLIEGO	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada del



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN




114

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PGM/GR
MOCH/DRA/J
AYB/WABOC

